



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2019

Santiago del Estero, 02 de Enero de 2019

VISTO:

La Resolución General N° 15/2018 y 16/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los costos de la Tasa General de Actuación, por servicios prestados por la Administración Pública, entre ellos, Dirección General de Rentas, Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que el Art. 26° de la Ley N° 6.345 otorga facultades a esta Autoridad de Aplicación para actualizar periódicamente los importes de los gravámenes de la referida Ley, en función del costo de los servicios prestados.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE parcialmente el Anexo de la Resolución General N° 15/2018 que fija las tasas por los servicios prestados por la Administración Pública, entre ellos, Dirección General de Rentas y Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, prevista en la Ley N° 6.345 y sus modificatorias, de acuerdo a las variaciones del costo de los servicios que implica la prestación de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO I - TASA GENERAL DE ACTUACIÓN

Artículo 2°: La Tasa General de Actuación será de ocho pesos (\$8,00) por cada hoja de las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de la sobretasa de actuación o las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2019

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 18°: *Por los servicios que se expresan a continuación, prestados por la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:*

1) TESTIMONIO Y CERTIFICADO

b- *Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos: \$8,00*

d- *Por cada legalización y/o autenticación de firma de funcionario de Registro Civil, pesos: \$8,00*

5) VARIOS

f- *Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción de nacimiento, pesos: \$8,00*

g- *Por cada certificado negativo de nacimiento, pesos: \$8,00*

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia el día 07 de Enero de 2019.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero